MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 100/2015

CONVENIO MODIFCATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 36/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de MAYO de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. LIC. ROBERTO ENRIQUE CABALLERO**, Ministro Sustituto, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el **Consorcio ITA PIRU,** con RUC Nº 80075507-03, con domicilio en Ita Piru N° 2518, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, debidamente representado por el Ing. **HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ, con** C.I. N° 531.276, en su carácter de Representante Legal, conforme surge de la cláusula 5° de la Escritura Pública de Constitución del Consorcio N° 24 del 31 de octubre de 2012, pasada ante la N.P. Delia Rolón Páez, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 36/2015, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 172/2012 para la Construcción de pavimento Tipo Empedrado en varios tramos Camineros de la Región Oriental. Obra N° 10 – ID N° 246651, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** convienen en modificar la fecha de entrada en vigor del contrato arriba individualizado, el cual entrara en vigor a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 36/2015;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1880/2013;
c) Resolución Ministerial N° 762/2015, que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

3.1. El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

3.2. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 36/2015, se mantienen sin modificación alguna.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y fecha indicados al inicio.

ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ
POR EL CONTRATISTA

LIC. ROBERTO ENRIQUE CABALLERO
POR EL CONTRATANTE